

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00079-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder conferido al abogado Carlos Wadith Marimon fue remitido desde el correo de su poderdante (Cooperativa Casa Nacional del Profesor – CANAPRO-), atinente a gerencia@canapro.coop² al tenor de lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020,³ ya que se remitió desde CARLOSWADITH@HOTMAIL.COM informado como de pertenencia del citado

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

²

Razón social: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
Sigla: CANAPRO
Nit: 860.005.921-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. 50001471
Fecha de inscripción: 3 de febrero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 24 - 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@canapro.coop
Teléfono comercial 1: 3480564
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

³ "...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

mandatario, que además, se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).⁴

2. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G. del P., determínese de manera puntual la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas y sobre el capital acelerado correspondiente al pagaré N. 144261300.

3. Escanee nuevamente el documento que obra en las páginas 23 y 24 del escrito inicial, como quiera que mismo no es legible, además, no está completo.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a57674c533fc8e947d84c8081b0e0d2353c7dc8c283d36a477f4231673bd4823

Documento generado en 10/03/2021 07:34:05 PM

The image shows a web interface for 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz'. On the left is a sidebar menu with options like 'Inicio', 'Permisos', 'Solicitud de Cédula', 'Actualización de Datos Profesionales', 'Cédulas de Vigencia por Directorios', 'Cédulas de Trámite de Tramitación', 'Cédulas Faltantes', and 'Solicitud de Cédula'. The main area contains a form with the following fields: 'Es Cédula de' (dropdown menu with 'ABOGADO' selected), 'Tipo de Cédula' (dropdown menu with 'CÉDULA DE CIUDADANÍA' selected), 'Número de Cédula' (text input), 'Nombre' (text input), and 'Apellido' (text input). A blue 'Buscar' button is located below the form. At the bottom, there is a green navigation bar with the text '1 de 1 Hojas' and 'AVANZAR' and 'VOLVER' buttons.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**